

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

POJ-16/2012

CONSIDERANDO

Que es derecho de los empleados y funcionarios del Organismo Judicial disfrutar de un período anual de vacaciones, en la época de final de año, dicha programación se ajustará a un mecanismo que permita que los ramos en que sea necesario organizar turno de vacaciones, se alternen los períodos año con año.

CONSIDERANDO

Que el Organismo Judicial debe brindar y asegurar a la población guatemalteca un servicio de justicia pronto y cumplido, y que, por lo mismo, se hace necesario adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar que el personal administrativo y jurisdiccional de la República de Guatemala goce de su derecho de vacaciones mediante una programación que asegure que la ciudadanía tenga acceso continuo a los servicios de esta institución.

POR TANTO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 203, 205 y 210 de la Constitución Política de la República, artículos 1, 37 literal g) y 50 de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial; 55 literal o) de la Ley del Organismo Judicial; y 41 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Organismo Judicial del Estado de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial.

DISPONE

Artículo 1. A través de la presente disposición, se establecen los turnos de vacaciones de las **SALAS DE LA CORTE DE APELACIONES** y demás **TRIBUNALES COLEGIADOS** de los distintos ramos de toda la República y demás tribunales colegiados de igual categoría para el año dos mil doce.

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 2. Turnos de vacaciones. Los funcionarios y personal de las SALAS DE LA CORTE DE APELACIONES y demás TRIBUNALES COLEGIADOS de igual categoría gozarán su período de vacaciones en dos turnos de la siguiente manera:

TURNO "A" (NOVIEMBRE): DEL CINCO (5) AL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), INCLUSIVE.

TURNO "B" (DICIEMBRE): DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) AL SIETE (7) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013), INCLUSIVE.

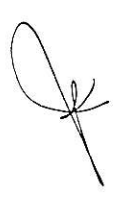
Artículo 3. La calendarización de las vacaciones de las Salas de la Corte de Apelaciones Ramo Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente para el año dos mil doce, es el siguiente:

1. Sala Primera de la Corte de Apelaciones Ramo Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, del Departamento de Guatemala gozará de vacaciones la mitad del personal en el mes de noviembre y la otra mitad en el mes de diciembre. Al efecto, se integrará con los Magistrados Suplentes que se requieran para cubrir el período de vacaciones de sus titulares.
2. Sala Segunda de la Corte de Apelaciones Ramo Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, del Departamento de Guatemala gozará de vacaciones la mitad del personal en el mes de noviembre y la otra mitad en el mes de diciembre. Al efecto, se integrará con los Magistrados Suplentes que se requieran para cubrir el período de vacaciones de sus titulares.
3. Sala Tercera de la Corte de Apelaciones Ramo Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, del Departamento de Guatemala gozará de vacaciones la mitad del personal en el mes de noviembre y la otra mitad en el mes de diciembre. Al efecto, se integrará con los Magistrados Suplentes que se requieran para cubrir el período de vacaciones de sus titulares.

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

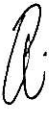
- 
- 
4. Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones Ramo Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, del Departamento de Guatemala, gozará de vacaciones la mitad del personal en el mes de noviembre y la otra mitad en el mes de diciembre. Al efecto, se integrará con los Magistrados Suplentes que se requieran para cubrir el período de vacaciones de sus titulares.
 5. Sala Quinta de la Corte de Apelaciones Ramo Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, del Departamento de Quetzaltenango gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá la Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil, Mercantil y Familia del Departamento de Quetzaltenango.
 6. Sala Sexta de la Corte de Apelaciones Ramo Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Alta Verapaz con sede en la cabecera departamental de Cobán, gozará de vacaciones la mitad del personal en el mes de noviembre y la otra mitad en el mes de diciembre. Al efecto, se integrará con los Magistrados Suplentes que se requieran para cubrir el período de vacaciones de sus titulares.
 7. Sala Séptima de la Corte de Apelaciones Ramo Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Huehuetenango, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Huehuetenango.

Artículo 4. La calendarización de las vacaciones de las Salas de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil para el año dos mil doce, es el siguiente:

- 
1. Sala Primera de la Corte de Apelaciones Ramo Civil y Mercantil, del Departamento de Guatemala, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil de Guatemala, los procesos con número par, y la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones Ramo Civil y Mercantil, los procesos con número impar.

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

- 
2. Sala Segunda de la Corte de Apelaciones Ramo Civil y Mercantil, del Departamento de Guatemala, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil de Guatemala.
 3. Sala Tercera de la Corte de Apelaciones Ramo Civil y Mercantil, del Departamento de Guatemala, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil de Guatemala.
 4. Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones Ramo Civil, Mercantil y Familia del Departamento de Quetzaltenango, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del Departamento de Quetzaltenango.



Artículo 5. La calendarización de las vacaciones de las Salas de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social para el año dos mil doce, es el siguiente:

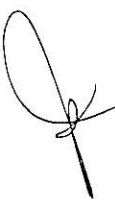
1. Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, del Departamento de Guatemala, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social del Departamento Guatemala.
 2. Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, del Departamento de Guatemala, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social de Guatemala los procesos pares y la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social de Guatemala los procesos impares.
- 

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

3. Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, del Departamento de Guatemala, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social de Guatemala.
4. Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, del Departamento de Suchitepéquez con sede en la cabecera departamental de Mazatenango, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Retalhuleu.

Artículo 6. La calendarización de las vacaciones de las Salas de la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo para el año dos mil doce, es el siguiente:

- 
- 
1. Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Guatemala, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Guatemala.
 2. Sala Segunda del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Guatemala, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá la Sala Cuarta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Guatemala.
 3. Sala Tercera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Guatemala, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá la Sala Cuarta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Guatemala.
 4. Sala Cuarta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Guatemala, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá la Sala Tercera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Guatemala.
- 

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

5. Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Guatemala, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Guatemala.

Artículo 7. Se instruye al Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia para:

- A. Que las demandas que se presenten en el Turno A (Noviembre), y que sean de conocimiento de las Salas Segunda, Tercera y Cuarta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se distribuyan en la forma establecida en el sistema y sean enviadas a la Sala Cuarta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, quien al concluir el período de vacaciones de las otras Salas, deberá trasladar, las que correspondan a cada una para el trámite respectivo.
- B. Que las demandas que se presente en el Turno B (Diciembre), y que sean de conocimiento de las Salas Segunda, Tercera y Cuarta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se distribuyan en la forma establecida en el sistema y las que correspondan a la Sala Cuarta, deberán ser enviadas a la Sala Tercera, quien al vencer el período de vacaciones de aquella, las traslade para el trámite que corresponda.

Artículo 8. La calendarización de las vacaciones de las Salas de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia; Familia; Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas y Conflictos de Jurisdicción; Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y de Mayor Riesgo y Extinción de Dominio para el año dos mil doce, es el siguiente:

1. Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia, Guatemala, gozará de vacaciones la mitad del personal en el mes noviembre y la otra mitad en el mes de diciembre.
2. Sala de la Corte de Apelaciones Ramo Familia, Guatemala, gozará de vacaciones la mitad del personal en el mes de noviembre y la otra mitad en el mes de diciembre.

ROG

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

3. Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas y Conflictos de Jurisdicción, Guatemala, gozará de vacaciones la mitad del personal en el mes de noviembre y la otra mitad en el mes de diciembre.
4. Sala de la Corte de Apelaciones de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, gozará de vacaciones la mitad del personal en el mes de noviembre y la otra mitad en el mes de diciembre.
5. Sala de la Corte de Apelaciones de Mayor Riesgo y Extinción de Dominio gozará de vacaciones la mitad del personal en el mes de noviembre y la otra mitad en el mes de diciembre.

Artículo 9. La calendarización de las vacaciones de las Salas Regionales Mixtas de la Corte de Apelaciones de la República de Guatemala, para el año dos mil doce es el siguiente:

1. Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Sacatepéquez, con cede en el Municipio de Antigua Guatemala, gozará de vacaciones la mitad del personal en el mes de noviembre y la otra mitad en el mes de diciembre.
2. Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Huehuetenango, gozará de vacaciones en el mes de noviembre al efecto cubrirá la Sala Séptima de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Huehuetenango.
3. Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del Municipio de Coatepeque, del Departamento de Quetzaltenango, gozará de vacaciones la mitad del personal en el mes de noviembre y la otra mitad en el mes de diciembre.

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

- 
- 
4. Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Petén, gozará de vacaciones la mitad del personal en el mes de noviembre y la otra mitad en el mes de diciembre.
 5. Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Jalapa, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Zacapa.
 6. Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Zacapa, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento Jalapa.
 7. Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Retalhuleu, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá la Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones del Ramo de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Suchitepéquez, con cede en el Municipio de Mazatenango.
 8. Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Alta Verapaz con sede en la cabecera municipal de Cobán, gozará de vacaciones la mitad del personal en el mes de noviembre y la otra mitad en el mes de diciembre. Al efecto, se integrará con los Magistrados Suplentes que se requieran para cubrir el período de vacaciones de sus titulares.

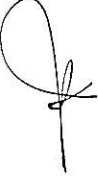
Artículo 10. Un día antes de empezar a gozar sus vacaciones en el turno que les corresponda, las Salas que conozcan de materia Civil y Mercantil, deberán trasladar a las Salas del mismo ramo los procesos en trámite que correspondan a amparos e inconstitucionalidades en caso concreto, pero conservaran en sus propias sedes el resto de los procesos. Las salas que conozcan en materia laboral, además de los procesos mencionados, deberán trasladar a las Salas del mismo ramo, los procesos en trámite correspondientes a conflictos colectivos de carácter económico social. Las Salas que conozcan en materia penal además de los procesos relativos a amparos, exhibiciones personales e inconstitucionalidades en caso concreto, deberán remitir los procesos en trámite con personas pendientes de captura o reos pendientes de obtener su libertad y otros que estén



PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA

sujetos al posible impulso de las partes durante el turno que gocen sus derechos vacacionales. Las Salas de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil con sede en esta ciudad quedan habilitadas para conocer los recursos de hecho de los juzgados del mismo ramo que se encuentran laborando, siempre que la Sala Jurisdiccional se encuentre de vacaciones.

 **Artículo 11.** Oportunamente la Honorable Corte Suprema de Justicia emitirá el acuerdo correspondiente sobre la prórroga de la competencia de las Salas de la Corte de apelaciones: Cuarta y Quinta de la Corte de Apelaciones con sede en Quetzaltenango; de las Salas Regional Mixta de la Corte de Apelaciones con sede en Retalhuleu y Cuarta de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social con sede en Mazatenango, Suchitepéquez; Salas Regionales Mixtas de la Corte de Apelaciones con sede en Jalapa y Zacapa; y de las Salas Regional Mixta de la Corte de Apelaciones y Séptima de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente ambas del Departamento de Huehuetenango.

 **Artículo 12.** El personal de las Salas descritas en los **artículos 7 y 8** de la presente Disposición que hayan adquirido el derecho a gozar de vacaciones y quienes lo adquieran durante el primer trimestre de dos mil trece, gozarán sus vacaciones en la forma que el Presidente de cada una de ellas lo disponga, a efecto de no suspender el servicio, siempre dentro del período del cinco de noviembre de dos mil doce al siete de enero de dos mil trece. Los Magistrados de estas Salas comunicarán a la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia la forma en que saldrán de vacaciones para los efectos respectivos y en el caso del personal auxiliar judicial a la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo 13. Por la naturaleza de la competencia de las Salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, éstas conservarán en su sede los procesos en trámite, con excepción de los relativos a amparos e inconstitucionalidades en caso concreto, que se trasladarán recíprocamente en el turno respectivo.



PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA

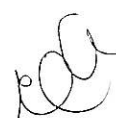
Artículo 14. Al quedar de turno las Salas de la Corte de Apelaciones, según los períodos de vacaciones respectivos, atenderán, además de los asuntos de su propia competencia, los que correspondan a los juzgados o tribunales de la jurisdicción de la Sala a la que se suple, y que le remita sus expedientes y procesos.

Artículo 15. Los Secretarios de las Salas y demás Tribunales Colegiados de igual Categoría, a más tardar la segunda quincena del mes de enero de dos mil trece, deberán reportar a la Gerencia de Recursos Humanos, los períodos de vacaciones que disfrutaron los empleados, para su respectivo registro, control y archivo. La omisión del reporte indicado será considerada como falta con fundamento en lo que establece la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial.


Artículo 16. Los Magistrados que no hubieren adquirido el derecho a gozar sus vacaciones, quedarán a disposición de la Corte Suprema de Justicia, a efecto de ser designados en una Sala de Apelaciones. El personal auxiliar que se encuentre en la misma situación señalada queda a disposición de la Gerencia de Recursos Humanos que los ubicará en la forma más conveniente para una mejor, eficaz y adecuada administración de justicia. Para tal efecto se deberán presentar a dicha Gerencia a las ocho horas del primer día hábil de inicio del período de vacaciones de la Sala correspondiente.



Artículo 17. Todas las Salas y demás Tribunales Colegiados de igual categoría deberán enviar a la Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Judicial, previamente a salir de vacaciones, el nombre, teléfonos y dirección de la persona designada, para que en caso de emergencia se les pueda localizar, con la finalidad de obtener información o, si fuere necesario, resolver alguna gestión en los expedientes en donde penda una resolución urgente o de imperiosa necesidad. Para este último propósito, deberá indicar a la referida Gerencia el nombre de la o las personas que quedarán a cargo de las llaves de la Sala o Tribunal y de los archivos del mismo.



PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 18. En los casos en que el día del cumpleaños del empleado y la fiesta de la localidad coincida con el período vacacional, este asueto se correrá al día hábil inmediato.

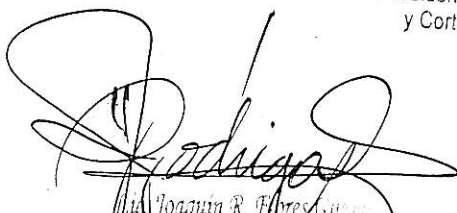
Artículo 19. Los casos no previstos en esta disposición serán resueltos por la Presidencia del Organismo Judicial o por la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 20. La presente Disposición entra en vigencia inmediatamente.

Dada en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el veintiuno de agosto de dos mil doce.

COMUNÍQUESE,


Licda. Thelma Esperanza Albano Hernández
Presidenta del Organismo Judicial
y Corte Suprema de Justicia


Lic. Joaquín R. Flores Guzmán
Secretario General de la Presidencia
del Organismo Judicial